DELEGACIÓN DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL EN TLALPAN
JEFATURA DELEGACIONAL

ACUERDO POR EL QUE SE DECLARAN COMO DÍAS INHÁBILES Y EN CONSECUENCIA SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS INHERENTES A LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO A LA INTERPOSICIÓN DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN RELACIONADOS A ÉSTAS ANTE LA OFICINA DE INFORMACIÓN PUBLICA EN TLALPAN, LOS DÍAS QUE SE SEÑALAN.

EL C.P. GUILLERMO SÁNCHEZ TORRES, JEFE DELEGACIONAL DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL EN TLALPAN, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 87 TERCER PÁRRAFO, 104, 105, Y 117 FRACCIONES IX, X, Y XI, DEL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, 1, 2 PÁRRAFO TERCERO, 3 FRACCIÓN III, 10 FRACCIÓN XIV, 11 PÁRRAFO CATORCE Y 39 FRACCIONES LV, LXXVIII Y LXXXIII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL,Y 1, 5 FRACCIÓN IV, 120, 122 FRACCIÓN I, 122 BIS, FRACCIÓN XIV, ÍNDICE A), 123 FRACCIÓN XIV, 124 FRACCIÓN XXVII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y 7, 50, 51 Y 78 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, Y

CONSIDERANDO

I.- Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal es el ordenamiento legal que impone a los Órganos Ejecutivo, Legislativo, Judicial y Autónomos por Ley, así como a aquellos Entes Públicos del Distrito Federal que ejerzan gasto público, atender en sus relaciones con los particulares, los principios de legalidad, certeza jurídica, imparcialidad, información, celeridad, veracidad, transparencia y máxima publicidad de sus actos;

II.- Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal establece en sus artículos 50, 51 y 78, que los términos para atender las solicitudes de información pública así como para la interposición de los recursos de revisión inherentes a las mismas, serán considerados en días hábiles.

III.- Que la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, establece en su artículo 71, que las actuaciones y diligencias del orden administrativo, deberán ser ejecutadas en días hábiles, señalando como inhábiles, entre otros, el tercer lunes de noviembre, en conmemoración del 20 de noviembre, por el Aniversario de la Revolución Mexicana, así como aquellos en que las autoridades competentes tengan vacaciones generales o en que se suspendan las labores, y

IV.- Que la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, señala que los días inhábiles que se determinen por la Administración Pública Local, deben hacerse del conocimiento público mediante Acuerdo que para tal efecto se publique en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DECLARAN COMO DÍAS INHÁBILES Y EN CONSECUENCIA SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS INHERENTES A LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO A LA INTERPOSICIÓN DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN RELACIONADOS A ÉSTAS ANTE LA OFICINA DE INFORMACIÓN PUBLICA EN TLALPAN, LOS DÍAS QUE SE SEÑALAN.

ÚNICO.- Los días 17 de noviembre en conmemoración al Aniversario de la Revolución Mexicana del 20 de noviembre, y del 22 al 31 de diciembre de 2008, así como del 2 al 6 de enero de 2009, se considerarán inhábiles para las solicitudes de información pública, así como para la interposición de recursos de revisión ante la Oficina de Información Pública en Tlalpan.

En virtud de lo anterior, y durante los días citados, no se computarán los términos relacionados a las solicitudes y recursos indicados que se presenten ante la Oficina de Información Pública en Tlalpan.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Tlalpan, Distrito Federal, a 9 de Octubre de 2008

A T E N T A M E N T E
EL JEFE DELEGACIONAL DEL GOBIERNO DEL
DISTRITO FEDERAL EN TLALPAN
(Firma)
C.P. GUILLERMO SÁNCHEZ TORRES
Rúbrica